



Bogotá, 27 de agosto de 2008

AUTO No. 2670

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Apure”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que el Apoderado General de la empresa ECOPETROL S.A., mediante el oficio 4120-E1-91654 del 14 de agosto de 2008, solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria Apure”, localizado en jurisdicción de los municipios de Plato, Chibolo, Tenerife y Zapayán en el departamento del Magdalena; así mismo, presentó solicitud de Licencia Ambiental para dicho proyecto, para lo cual anexó a la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, entre otros, el Formato de Solicitud de Licencia Ambiental diligenciado, certificaciones sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras del Ministerio del Interior y del INCODER, el Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético.

Que mediante Auto No. 2618 del 22 de agosto de 2008, expediente NDA0266, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que la empresa ECOPETROL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$24.939.782), con el número de referencia 131185008.

Que el proyecto en comento se encuentra ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Apure”

Coordenadas del Área de Interés Exploratoria Apure

Punto	Coordenadas Origen Bogotá		Coordenadas Origen Magna Sirgas	
	Este	Norte	Este	Norte
1	940018.95	1599052.96	939464,95	1599036,96
2	944770.95	1599052.96	944216,95	1599036,96
3	943662.15	1606471.16	943108,15	1606455,16
4	940018.95	1609729.51	939464,95	1609713,51

FUENTE: ECOPETROL

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción ya existentes de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que la solicitud presentada por el Apoderado General de la empresa ECOPETROL S.A. cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental según lo dispone los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor JAIME PINTO SERRANO identificado con C.C. 8.243.355, en su calidad de Apoderado General de la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899.999.068-1, para el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria Apure”, localizado en jurisdicción de los municipios de Plato, Chibolo, Tenerife y Zapayán en el departamento del Magdalena, ubicado en las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Apure”

Coordenadas del Área de Interés Exploratoria Apure

Punto	Coordenadas Origen Bogotá		Coordenadas Origen Magna Sirgas	
	Este	Norte	Este	Norte
1	940018.95	1599052.96	939464,95	1599036,96
2	944770.95	1599052.96	944216,95	1599036,96
3	943662.15	1606471.16	943108,15	1606455,16
4	940018.95	1609729.51	939464,95	1609713,51

FUENTE: ECOPETROL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa ECOPETROL S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a las Alcaldías Municipales de Plato, Chibolo, Tenerife y Zapayán en el Departamento del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializada

Exp. LAM 4232

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA